



RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE DOS PLAZAS DE SERVICIOS DE SOPORTE, PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO EN EL PUERTO DE LAS PALMAS (INCLUYE SALINETAS Y ARINAGA) POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN Y SE DA APERTURA AL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

En sesión de 14 de diciembre de 2018, el Tribunal de Selección acordó aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, ordenar su publicación y dar inicio al trámite de subsanación de los defectos que han motivado la exclusión provisional de los aspirantes.

ASPIRANTES ADMITIDOS

| DNI |
|--------------|
| 43.757.532-D |
| 74.742.369-D |
| 52.840.551-Y |
| 43.650.716-M |

ASPIRANTES EXCLUIDOS

| NOMBRE Y APELLIDOS | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|-----------------------|---------------------|
| CAYETANO LÓPEZ MEDINA | No aporta DNI. |

| DNI | MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|--------------|--|
| | No aporta curriculum vitae. |
| 42.846.709-D | No aporta la declaración responsable de no haber sido separada del servicio del Estado, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. |
| 45.755.178-J | No aporta curriculum vitae. No aporta la declaración responsable de no haber sido separada del servicio del Estado, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. |
| 52.840.551-Y | No aporta la declaración responsable de no haber sido separada del servicio del Estado, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. |

Con la publicación de la Resolución se considera efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsanan los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

Los aspirantes provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la presente publicación para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.

La documentación deberá entregarse en el Registro de cualquiera de las sedes de la Autoridad Portuaria de Las Palmas o en los lugares establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.palmasport.gob.es/sedeelectronica>).

Contra la Resolución del Tribunal de Selección se podrá interponer ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día de esta publicación.

En Las Palmas de Gran Canaria a 14 de diciembre de 2018

VºBº la Presidenta
del Tribunal de Selección


Carmen Gloria Rodríguez Torres



La Secretaria
del Tribunal de Selección


Noelia Acosta Saúco